

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Y LA ASOCIACIÓN DE GRANDES ATUNEROS CONGELADORES

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y La Asociación de Grandes Atuneros Congeladores (AGAC), en adelante denominadas “LAS PARTES”;

PARTIENDO de la importancia de las actividades pesqueras ordenadas, sostenibles y responsables para el desarrollo económico de las comunidades;

ALENTADAS a implementar iniciativas amigables con el ambiente que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas dedicadas a esta actividad;

GUIÁNDOSE del propósito común de alcanzar resultados en materia de tecnologías pesqueras ordenadas y sostenibles, que permitan obtener un producto de calidad que cubra las demandas alimenticias;

CONSCIENTES de la importancia de lograr el establecimiento de mecanismos eficientes y productivos en todos los niveles de la cadena de valor, que permitan al sector pesquero acceder a oportunidades que promuevan la seguridad alimentaria;

DESEANDO intensificar la cooperación mutua en el ámbito pesquero ejecutada de manera ordenada y sostenible;

Han llegado a un entendimiento mutuo, atendiendo a lo siguiente:

1. El objeto del presente Memorándum de Entendimiento, es robustecer la cooperación entre **LAS PARTES**, con el fin de contribuir, identificar, facilitar y establecer mecanismos para el desarrollo de actividades, tales como el intercambio y suministro de información, impulso de tecnologías pesqueras, capacitación e investigación, entre otros, en el marco de las acciones relacionadas a temas de cumplimiento, a las acciones establecidas en las subcomisiones y grupos de trabajo, de acuerdo a la estructura de la ICCAT y otros Organismos Regionales de Ordenación Pesquera (OROP).
2. **LAS PARTES** disponen que servirán como enlace para la ejecución de este Memorándum de Entendimiento: Por la **ARAP: Oficina de Cooperación Técnica Internacional**. Correo electrónico: hsfs@arap.gob.pa, teléfono: +507 5116008. Por **AGAC**: _____. Correo electrónico: _____, teléfono: _____.



3. **LAS PARTES** podrán dar por terminado el presente Memorandum de Entendimiento, enviando notificación por escrito a las otra Parte. En este caso, la aplicación del presente Memorandum se terminará, al concluir el plazo de treinta (30) días calendario desde la fecha del recibo de la notificación correspondiente.
4. **LAS PARTES** acuerdan que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Memorandum de Entendimiento, serán solucionadas de común acuerdo y atendiendo al espíritu de cooperación y buena fe que les motivó a suscribir el mismo.
5. **LAS PARTES** no asumen ningún compromiso financiero y ni recíproco como consecuencia de la firma del presente Memorandum de Entendimiento.
6. El presente Memorandum de Entendimiento no debe ser considerado como Contrato de ningún tipo o especie, y no crea derechos, ni obligaciones legales establecidas por el derecho local, ni el derecho internacional.
7. El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Una vez vencido, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas al marco del mismo, deberán suscribir un nuevo Memorandum de Entendimiento.

Para constancia de lo entendido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Memorandum de Entendimiento, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez.

Por la **ARAP**,


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

Fecha: 19 junio 2023
Ciudad: Madrid, España

Por **AGAC**,


JULIO MORÓN AYALA
Director Gerente

Fecha: 19/6/2023
Ciudad: MADRID